

DECRETO EXENTO N°
Secc. 1era.
LA CISTERNA,

004573

11 NOV. 2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo"
2. La Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3496 de fecha 28/12/2001 que otorga el derecho a Sala Cuna a las funcionarias de los Sectores Municipal, Educación y Salud, madres de hijos menores de dos años y que conforme a la Ley tengan derecho.
2. El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 01/03/2002.
3. El Decreto N° 1764 (17/04/2013), el cual fija monto máximo por concepto de arancel mensual y matrícula.
4. La solicitud de la Funcionaria Municipal, doña **SANDRA CRISTINA DAVILA BRAVO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] a través de la cual solicita se le conceda el beneficio del derecho a Sala Cuna, por la menor que mas abajo se indica, para que sea acogida en el Establecimiento que se indica, el cual ha sido elegido por la propia funcionaria, acompañando además todos los antecedentes exigidos y señalados en el Resolutivo Quinto, letras a), b), c), d) y e) del Decreto N° 3496 de fecha 28/12/2001.

DECRETO:

OTORGASE a doña **SANDRA CRISTINA DAVILA BRAVO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Funcionaria A Contrata, Escalafón Técnico, Grado 10° E.M.R., el **beneficio del derecho a Sala Cuna** establecido en el Art. 203° del D.F.L. N° 1 de 1994 Código del Trabajo, por su hija en el Establecimiento que se señala, de libre elección de la propia funcionaria y a contar de la fecha que se indica.

NOMBRE DE LA MENOR	: MAITE JOSEFA RIVAS DAVILA
CÉDULA DE IDENTIDAD	: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	: 25 de Marzo 2014
NOMBRE DE FANTASIA DEL ESTABL.	: Jardín Infantil y Sala Cuna Los Pastorcitos
RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLEC.	: María Pía Godoy Vega
R.U.T.	: 14.346.508-K
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	: Calle Sala N° 9040 La Cisterna
TELEFONO	: 223127726
NOMBRE REP. LEGAL	: María Pía Godoy Vega
ROL JUNJI	: N° 964
FECHA INICIO BENEFICIO	: 05 de Noviembre 2014
FECHA TERMINO DEL BENEFICIO	: 25 de Marzo 2016, fecha en que la menor cumple los dos años de edad y/o hasta que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con el Municipio.

2. DEJASE ESTABLECIDO, que el Municipio deberá pagar los siguientes montos por concepto del citado beneficio, conforme al siguiente detalle:

VALOR MATRICULA AÑO 2014	: \$130.000 (ciento treinta mil pesos)
VALOR MENSUALIDAD JORNADA	: \$130.000 (Incluye la alimentación durante la permanencia en la sala Cuna)

Los pagos deberán efectuarse vía transferencia a Banco Santander, N° Cuenta Corriente 05-50465-1, nombre titular María Pía Godoy Vega, RUT N° 14.346.508-K, correo electrónico jardinlospastorcitos@yahoo.es



3. ESTABLECESE QUE EL GASTO POR CONCEPTO DE MENSUALIDAD, solo se pagará, previo cumplimiento, mes a mes, de las obligaciones y/o condiciones establecidas en los Resolutivos N° 6 y 7 del Decreto 3496 (28/12/2001).

4. ASIMISMO, dejase establecido que ante cualquier otra materia o circunstancia que tenga relación con este derecho a Sala Cuna, la funcionaria **SRA. SANDRA DAVILA BRAVO**, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Decreto precedentemente citado.

5° LA DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA procederá a redactar el respectivo Contrato, solicitando las cauciones que en el caso correspondan.

6° IMPUTESE el presente gasto al ítem correspondiente del Presupuesto Municipal de gastos vigente.

7° LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Remuneraciones y la Tesorería Municipal, velarán por el estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.
ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL LEON TURRIETA
ALCALDE(S)